

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Armenia Q., veintiuno de abril de dos mil veintitrés

**Rad. 2021-00029**

Estese a lo dispuesto por el superior en providencia del 23 de marzo de 2023, por medio del cual el Tribunal Superior ordenó la devolución del presente asunto a fin de dar cumplimiento los parámetros dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y las Circulares PCSJC20-27 de 21 de julio de 2020 y PCSJC21-6 de 18 de febrero de 2021, mediante los cuales se adoptó el Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente

En consecuencia, se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se verifique que el expediente cumpla con los lineamientos definidos en las citadas disposiciones y se atiendan los requerimientos en la providencia dictada por el Tribunal, haciendo la aclaración, en cuanto a los archivos, que en días pasados se hizo dicha observación al centro de servicios través del enlace de esta área, quien manifestó que las directrices que tienen de la coordinación de dicha dependencia, es que **del expediente no se pueden eliminar los memoriales allegados por las partes así sean repetitivos, en cuyo caso, la recomendación es que cuando se presentes archivos redundantes, se denomine archivo repetido.**

Una vez se hagan las correcciones pertinentes, remítase nuevamente el expediente al Tribunal Superior para lo de su competencia

Antes de la devolución del expediente al Tribunal elabórese un oficio remisorio donde se especifique el nombre de cada archivo, su numeración, clase, si es carpeta, el nombre de los archivos que ésta contiene y referir además, respecto de cada pdf, el número de páginas que contiene.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por la Fiscalía 256 en apoyo al despacho 14 delegado ante el Tribunal grupo Bienes-Dirección Justicia Transicional, se ordena que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se expida la siguiente información en el presente asunto, con destino la citada Fiscalía:

- Estado del proceso.
- Demandantes y demandados.
- Cuantía del proceso y saldo insoluto a la fecha.
- Obligaciones pendientes e información jurídica relevante acerca del inmueble con folio de matrícula 284-6956.

Por ultimo se pone en conocimiento de la parte demandante la concurrencia de embargos que recae sobre el inmueble con folio de matricula 001-869062, informado por la oficina de registro, por proceso de jurisdicción coactiva del Municipio de Envigado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará aplicación por el despacho a lo dispuesto en el artículo 465 del CGP

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**María Andrea Arango Echeverri**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **664ff1e32d6f4fbef66167566517437b470f5877ce5535c70e3e96a84a0d4708**

Documento generado en 21/04/2023 06:08:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**